

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

**CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE REASIGNACION POR
RACIONALIZACION**

**MOMENTO DE REORDENAMIENTO COMPLEMENTARIO DEL PROCESO DE
RACIONALIZACION 2021 EN CONFORMIDAD CON LA RVM N°307-2019 Y RVM
N° 142-2021.**

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 307-2019-MINEDU.

DISPOSICIONES PARA EL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO - PRODUCTIVA, ASÍ COMO EN PROGRAMAS EDUCATIVOS.

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 142-2021-MINEDU.

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA DEL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN 2021 EN EL MARCO DE LA LEY N° 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO-PRODUCTIVA, ASÍ COMO EN PROGRAMAS EDUCATIVOS.

ENTIDAD CONVOCANTE:

- **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL LA CONVENCION**

BASE LEGAL:

- Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU.
- Resolución Viceministerial N° 142-2021-MINEDU.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

FINALIDAD

Optimizar la asignación de los recursos humanos y presupuestales, en función a la necesidad real y verificable, que garantice la continuidad del servicio educativo, en un contexto de emergencia sanitaria.

OBJETIVO

Regular el proceso de racionalización de personal directivo, jerárquico, docente y auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos, a fin de optimizar la asignación de los recursos humanos y presupuestales, en función a la necesidad real y verificable, que garantice la continuidad del servicio educativo, implementando los

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

desplazamientos con vigencia al siguiente año lectivo, cautelando el vínculo pedagógico entre el docente y estudiante.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Ministerio de Educación.
- Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
- Unidades de Gestión Educativa Local.
- Instituciones educativas públicas de gestión directa y de gestión privada por convenio, de Educación Básica y Educación Técnico - Productiva, y programas educativos.

CRONOGRAMA

N°	ACTIVIDAD	INICIO	FIN	RESPONSABLE
1	Notificación al personal excedente	06-12-2021	07-12-2021	CORA-UGEL
2	Validación y publicación del personal excedente	06-12-2021	06-12-2021	
3	Publicación de la convocatoria para reasignación del personal excedente	06-12-2021		CORA-UGEL
4	Publicación plazas vacantes	07-12-2021		CORA-UGEL
5	Adjudicación del personal excedente vía virtual.	08-12-2021		CORA-UGEL
6	Emisión de RD de reasignación	10-12-2021		CORA-UGEL
7	Emisión de informes a la CORA-DRE	13-12-2021		CORA-UGEL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

PRECISIONES DE ACUERDO A LA RVM. N° 307-2019-MINEDU NUMERAL 7

7.11 El personal docente excedente reportado a la CORA-UGEL, elije una plaza vacante teniendo las siguientes alternativas:

- a) Ser reasignado a una plaza vacante en función a su nombramiento.
- b) Ser reasignado a una plaza vacante de acuerdo a la especialidad de su título pedagógico.

De solicitar la reasignación de una modalidad, nivel, ciclo o forma educativa a otra, debe cumplir con acreditar el requisito para el cargo. Para lo cual la CORA-UGEL verifica el cumplimiento del requisito, esta acción implica la adecuación de la jornada de trabajo en la plaza donde es reasignado, sin que esto signifique modificación del cargo del trabajador.

Documentos a presentar:

- ***FUT debidamente llenado***
- ***Documentación completa que acredite el requisito para el cargo al cual solicita reasignarse.***

7.16 El personal excedente que no se presente al acto público, será reasignado de oficio a una plaza vacante o reubicado conjuntamente con su plaza a una IE con necesidad o con plaza eventual, a propuesta de la CORA-UGEL, para lo cual se respeta el nivel, modalidad y ciclo en el que se encuentra nombrado el servidor, **teniendo en cuenta un tiempo de desplazamiento similar o menor a la IE de origen.**

7.17 El personal excedente al que se adjudicó a una IE conforme a las acciones señaladas en el numeral 7.14 de la RVM N° 307-2019-MINEDU, puede desistirse de la adjudicación hasta antes que se emita el acto resolutorio, para lo cual se debe de establecer otro acto público de adjudicación para que elija obligatoriamente otra plaza en una IE que cuente con plaza vacante o que registre necesidad pendiente de atender.

NOTA. - cualquier consulta comunicarse al celular N° 947483150, grupo de WhatsApp.

Quillabamba, diciembre de 2021

CORA-UGEL- La Convención.